

A DESPACHO: 09 de febrero de 2022. Informando que mediante Auto N°1904 de fecha treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021), proferido por este Despacho Judicial, se **aceptó** la renuncia del poder otorgado a la abogada Gina Alejandra Palomino Fajardo. Provea.

El secretario,

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, nueve (09) de febrero de Dos mil Veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: LUZ ANGELICA MONTENEGRO
INGRID ELIANA SOLARTE MONTENEGRO
DEMANDADOS: ALBA YOLIVE HERRERA MOSQUERA
RADICADO: 190014003002-2020-00405-00

AUTO SUSTANCIACIÓN Nro. 67

En virtud a la constancia secretarial, en relación con la aceptación de la renuncia al poder otorgado por la parte demandante a la abogada Gina Alejandra Palomino Fajardo, esta profesional del derecho ya no tiene personería para obrar en tal calidad.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,

DISPONE:

NEGAR el trámite de la solicitud de liquidación presentada, por lo antes considerado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

L.N.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ecc9150230799f9002a3c250288931bbdf81ad688e662568d881312abe9e24**

Documento generado en 09/02/2022 03:00:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>